**Versión Pública según el art. 30 de la LAIP, se suprime el nombre en la página 1 de la presente resolución por ser dato personal e información confidencial según lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 061-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con veintisiete minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 061-2018** sobre:

**"PRODUCCIÓN NACIONAL DE CAMARÓN EN EL SALVADOR EN EL PERIODO DE 2012-2017"**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PUBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución *información de producción pesquera y acuícola, incluyendo datos del camarón y camaroncillo del período 2011 al 2016* que es la información que se tiene disponible a la fecha en la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y Acuicultura-CENDEPESCA*;* con relación a los *datos del año 2017,* aún no se procesan,por tanto según lo disponela Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP en el art. 73 dicha información es **INEXISTENTE.**

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**